|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #235 - #238** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **95-09-235.-** Conocer y aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Politécnico los días 15 y 22 de Agosto de 1995.  **95-09-236.-** Al cesar en el desempeño de la Dirección del Instituto de Ciencias Matemáticas, el Consejo Politécnico expresa su reconocimiento al Ing. Luis Rodríguez Ojeda por los valiosos servicios prestados a la Institución en el curso de su ejercicio como miembro de este organismo, por lo cual se le conceda un voto de aplauso.  **95-09-237.-** Luego de conocer el Informe emitido por el Ing. Alfredo Torres González, de la Comisión para el manejo del Fondo de Jubilación Complementaria, El Consejo Politécnico resuelve que la Comisión realice nuevos análisis sobre la jubilación complementaria, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:  a. La aportación para el Fondo de Jubilación Complementaria de la ESPOL es obligatoria para los profesores y trabajadores con nombramiento.  b. A partir del 1 de enero de 1996 se incrementará en el 2,5% la aportación del personal activo de profesores y trabajadores. Este incremento aumentará en el mes de julio de 1996 en otro 2,5% y en el mes de enero de 1997 en el 2,5% adicional.  c. El Fondo de la Jubilación Complementaria se eleva de 5 millones a 10 millones de dólares, antes de empezarse a pagar del mismo.  d. La Comisión, en base al trabajo realizado y a los lineamientos constantes en los numerales a, b y c de esta resolución, presentará un nuevo informe al Consejo Politécnico.  **95-09-238.-** Conocer el Informe presentado por la Comisión Especial designada por este Consejo y aprobar el reglamento general de los Postgrados de la ESPOL, cuerpo legal que contiene 4 Títulos, 18 Artículos, 3 Disposiciones Generales y una Disposición Transitoria. | | |  |